

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DJ-CONV-408/13-2 QUE TIENEN CELEBRADO EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO, REPRESENTADO POR LA PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Ambas partes manifiestan que a los 04 cuatro días del mes de marzo de 2013 dos mil trece, celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación número DJ-CONV-408/13-2, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF MUNICIPAL" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Institucionales Básicos del "DIF JALISCO", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2.- En la cláusula TERCERA del Convenio antes señalado, se estableció que el "DIF JALISCO", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula SEGUNDA y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**, así como el subprograma de nombre **Desayunos Escolares**.

3.- Así mismo, en la cláusula CUARTA del Convenio de mérito, el "DIF MUNICIPAL" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el ya mencionado programa de **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**, así como el subprograma de nombre **Desayunos Escolares**.

Mientras que en la cláusula SÉPTIMA del citado convenio, el "DIF MUNICIPAL" se comprometió a respetar y a cumplir, en todo momento, las reglas de operación y lineamientos establecidos para cada programa operativo que se trabaje en su municipio, conviniendo en la cláusula OCTAVA que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco de tal convenio, se formalizarían los adendums correspondientes, los cuales formarán parte integral del convenio de mérito.

4.- Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el convenio descrito en el punto número 1 del presente capítulo de antecedentes, en los términos de este Adendum, motivo por el cual se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:**OBJETO**

PRIMERA.- El presente Adendum tiene por objeto, en cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración y Coordinación DJ-CONV-408/13-2, con respecto al programa denominado **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES** y el subprograma de nombre **Desayunos Escolares**, señalar las acciones necesarias para llevar a cabo el proyecto "*Implementación de Fruta Fresca*" que podrá incluir, entre otras, jícama, pepino y zanahoria, como complemento en el desayuno escolar "modalidad frío", con la cual se pretende procurar que los insumos que integran los menús de desayunos escolares cubran los parámetros nutrimentales de acuerdo a la ingesta diaria recomendada, para que la población infantil acceda a una dieta balanceada para un mejoramiento nutricional.

En virtud de lo anterior, "**DIF JALISCO**" complementará la despensa de desayunos fríos, otorgando al "**DIF MUNICIPAL**", mediante transferencia bancaria, la cantidad de \$115,880.00 (CIENTO QUINCE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para efecto de adquirir para 450 beneficiarios, las raciones de fruta diarias correspondientes a 103 días, haciendo un total de 46,352 raciones, las cuales complementarán el desayuno escolar "*modalidad frío*", durante el año 2013, el cual incluye parte de los ciclos escolares 2012- 2013 y 2013-2014. Dicho apoyo será entregado en tres partes, por lo tanto, el "**DIF MUNICIPAL**" se obliga a entregar en el Departamento de Nutrición Escolar de "**DIF JALISCO**", el recibo fiscal o forma valorada en las fechas que a continuación se mencionan:

- Antes del 14 de junio de 2013 con el monto para la adquisición de fruta del mes de junio de 2013.
- Antes del 12 de julio de 2013 con el monto para la adquisición de fruta de los meses de agosto y septiembre de 2013.
- Antes del 09 de septiembre de 2013 con el monto para la adquisición de fruta de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013.

El apoyo a otorgar podrá disminuirse en caso de que "**DIF MUNICIPAL**" solicite, vía oficio, a "**DIF JALISCO**", alguna reducción de desayunos escolares fríos por culminación del ciclo escolar. Igualmente, podrá cancelarse dicho apoyo en caso de una mala operación del programa respectivo.

SEGUNDA.-"**DIF MUNICIPAL**", por su parte, señala que acepta el apoyo señalado en la cláusula que antecede y se obliga a utilizarlo para los objetivos señalados en dicha cláusula, a fin de estar en posibilidad de prestar a la población los servicios públicos y los programas de asistencia social que ha instaurado, para efectos de mejorar la calidad de vida de la población y generar un mejor nivel de bienestar social. Asimismo, "**DIF MUNICIPAL**" se obliga a mantener la documentación comprobatoria de la adquisición de fruta, debidamente requisitada bajo su resguardo, la cual deberá estar disponible en cualquier momento que le sea requerida ya sea por personal del "**DIF JALISCO**" o por cualquier otra instancia Federal, Estatal o Local que tenga injerencia para la supervisión de la operación del programa y la aplicación de los recursos

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>

G
2 ✓
2-6

correspondientes; acordando las partes que cualquier uso que contrarie al estipulado en el presente instrumento será causa de rescisión del presente Adendum sin responsabilidad para "DIF JALISCO"

TERCERA.- "DIF JALISCO" acuerda con "DIF MUNICIPAL" que éste aplicará la cantidad de \$2.50 (Dos pesos 50/100 M.N.) para adquirir una porción de 110 grs. de fruta equivalente a una ración, la cual complementará el desayuno escolar frío de acuerdo al padrón de beneficiarios y a los días hábiles marcados en el documento que señalará la Dirección de Seguridad Alimentaria.

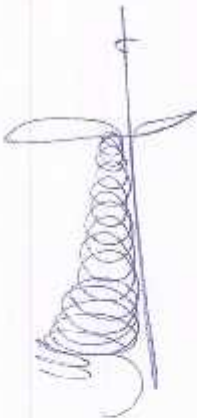
En caso de que exista variación en el precio de la ración de fruta, el "DIF MUNICIPAL", con recurso propio, complementará la cantidad faltante, a efecto de que se adquieran las piezas antes referidas y se complete totalmente el programa antes aludido. En caso de que exista un remanente de recurso deberá reintegrarse al "DIF JALISCO", debiendo hacer el depósito en el área de Caja General de la Dirección de Recursos Financieros.

COMPROBACIÓN

CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" deberá justificar mensualmente, al Departamento de Nutrición Escolar de "DIF JALISCO", la entrega de la fruta a los beneficiarios del programa a través del formato de programación que le será entregado por parte de dicho Departamento. Por lo que, en caso de no hacerlo, "DIF JALISCO" no entregará el recurso correspondiente al periodo siguiente.

En caso de que "DIF MUNICIPAL" no haya aplicado el recurso para la adquisición de fruta fresca, a más tardar en el mes correspondiente acorde a las fechas antes señaladas, deberá regresar el recurso no ejercido, asumiendo la responsabilidad de haber otorgado al menor el desayuno escolar de forma incompleta.

QUINTA.- "DIF MUNICIPAL" deberá realizar la justificación del recurso en las oficinas de "DIF JALISCO", de conformidad a las siguientes reglas:

- 
- a) En caso de haber entregado recibos fiscales de "DIF MUNICIPAL", deberá facturar a su nombre.
 - b) En caso de no haber entregado recibos fiscales, deberá presentar documentación original que reúna los requisitos fiscales con sello y firma del responsable del "DIF MUNICIPAL" a nombre del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, (RFC. SDI-770210-DE9, domicilio: Avenida Alcalde 1220, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270), debidamente requisitada en el Departamento de Egresos de la Dirección de Recursos Financieros de "DIF JALISCO", previa validación del Departamento de Nutrición Escolar adscrito a la Dirección de Seguridad Alimentaria.

SEXTA.- "DIF MUNICIPAL" deberá respetar el *Padrón de beneficiarios* autorizado por la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO", para programar la entrega de fruta por plantel escolar. Por tratarse de un producto perecedero con una vida de

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>

anaquel corta, "DIF MUNICIPAL" deberá entregar la fruta al plantel escolar durante el mes, procurando la entrega oportuna, la cual podrá ser semanal, quincenal o mensual, dependiendo de cada caso, comprometiéndose a que el menor reciba oportunamente fruta de calidad.

SÉPTIMA.- "DIF MUNICIPAL" deberá ubicar los puntos de venta en donde adquirirá el producto, atendiendo al número de piezas que le indiquen de acuerdo al número de beneficiarios y a los días hábiles de cada mes; información que oportunamente le será proporcionada por la Dirección de Seguridad Alimentaria de "DIF JALISCO".

OCTAVA.- "DIF MUNICIPAL", con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la economía local, se compromete a adquirir preferentemente a productores de fruta, procurando en todo momento el mejor precio; obligándose, además, a adquirirlo preferentemente en la localidad en la que se encuentre el plantel escolar beneficiario del programa Desayunos Escolares "modalidad fríos" o en caso de no existir la venta de este producto lo podrá hacer dentro del municipio o, en última instancia, en la región a la que pertenece.

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

NOVENA.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas al proyecto de implementación de fruta fresca.
- b) Proporcionar información falsa y obstaculizar las visitas de seguimiento al personal de "DIF JALISCO".
- c) Incurrir en incumplimiento de las reglas de operación para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para el Proyecto de mérito.
- d) Incumplir con la comprobación y justificación de los recursos asignados.
- e) Incurrir en incumplimiento de lo pactado en el presente Adendum, en especial, en la no comprobación del recurso ejercido mediante la entrega de la documentación solicitada.
- f) No comprobar el recurso asignado y/o no presentar los reportes con los formatos, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

DÉCIMA.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente Adendum, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF MUNICIPAL".

4-6

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>

a

d

z

- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF MUNICIPAL" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", el apoyo otorgado materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el programa **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**, así como el subprograma de nombre **Desayunos Escolares**.

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del subprograma **Desayunos Escolares**, que está vinculado al programa **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**.

VIGENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del convenio número DJ-CON-408/13-2, específicamente en relación con el subprograma **Desayunos Escolares**, perteneciente al programa **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SANOS CON VALORES**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Adendum forma parte integral del convenio de colaboración y coordinación número DJ-CONV-408/13-2.

FORMALIDADES

DÉCIMA QUINTA.- El presente Adendum se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA SEXTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>

a
24

concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"**DIF JALISCO**", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"**DIF MUNICIPAL**", el ubicado en la calle Ángela Peralta número 170, en la Colonia Santa Cecilia, del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; C.P. 45430.

COMPETENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, lo resolverán en amigable composición, sin necesidad de recurrir a los Tribunales y, si no se llegase a ningún acuerdo, se someterían a los tribunales competentes y legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14catorce de junio de 2013 dos mil trece.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "DIF MUNICIPAL"

PSIC. MARTHA ELENA GÓMEZ REYNOSO
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRA DIANA ARREDONDO WILSON
DIRECTORA JURÍDICA
"DIF JALISCO"

DR. GABRIEL ANTONIO RODRÍGUEZ LARES
DIRECTOR DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"